

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PREDECIUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION No. 000353 <i>(Diciembre 19 de 2025)</i>	VERSIÓN: 02

“Por medio del cual se declara administrativamente hábil los días sábados 20 y 27 de diciembre de 2025 en el Área Metropolitana de Bucaramanga para efectos de cierre de vigencia fiscal”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,
en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros. De manera que, el artículo señalado consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- Que el articulo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Área Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
- Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: *"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)".*
- Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que:

"(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (...)".
- Que en relación con la sentencia mencionada el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que *"(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)".¹*
- Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga se ha establecido mediante la Resolución No. 000739 del 22 de diciembre de 2022, lo correspondiente al horario de trabajo, jornada laboral flexible y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga; de donde se puede establecer y determinado que el día sábado no es hábil en la Entidad.
- Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga las normas que han determinado que el sábado no es hábil, son las Resoluciones por medio de las cuales se ha fijado el horario de trabajo.
- Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", respecto de los fines de la Contratación Estatal señala "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el

¹ Concepto 033431 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRÓN - PEDECESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION No. 000353 (Diciembre 19 de 2025)	VERSIÓN: 02

logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

9. Que para este momento de la vigencia 2025 la entidad encuentra necesario se deben adelantar actividades relacionadas con el cierre de la Vigencia Fiscal, con los que se procuran cumplir los fines, misionales y los compromisos adquiridos, siendo una medida idónea declarar administrativamente como hábil los días sábados veinte (20) y veintisiete (27) de diciembre de 2025 que restan de la presente vigencia, lo cual corresponda de con los principios de celeridad y eficacia administrativa. Esta medida no genera horas extras ni costos adicionales para el AMB.

En consideración con lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábil en el Área Metropolitana de Bucaramanga, los días sábados veinte (20) y veintisiete (27) de diciembre de 2025 exclusivamente para los trámites financieros y administrativos relacionados con el cierre de la Vigencia. Fiscal 2025, en atención a las consideraciones del acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo que con ocasión a lo previsto en este artículo exceda la jornada laboral semanal se reconocerá mediante autorizaciones de descanso compensado. En ningún caso se generará el pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR la ejecución laboral de trámites administrativos y financieros relacionadas con el cierre de la Vigencia Fiscal 2025 del Área Metropolitana de Bucaramanga, el día anteriormente indicado de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. Así, las gestiones expresamente señaladas se limitan a la aplicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2025.


JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
Director

Elaboró: Guillermo Rojas Rojas- Abogado contratista.
Revisó: Diego Fernando cabeza Rojas- Profesional Especializado S.G
Aprobó: Gerson Vega Vargas - Secretario General.